Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2025

(652)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor
MAURICIO PEÑA MARTINEZ
Representante legal
DOTACERO SUPPLY SAS
NIT: 901.368.366-9
Carrera 70B 7D-58
gerencia@lasviviendasdotacerociol.com
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento No. 1 por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No. 649-2024

Respetado Señor Mauricio,

De manera atenta, me permito dirigirme a usted en mi calidad de supervisor del Contrato de suministro 649-2024, con el fin de realizar el requerimiento correspondiente debido a la ejecución del contrato del asunto cuyo objeto es "(…) *adquisición de bienes para la dotación de la casa de la juventud de la localidad de Antonio Nariño, en el marco del proyecto 2199 - acciones de fomento a la juventud, con el fin de equipar un espacio adecuado con tecnología que impulse el desarrollo integral de sus beneficiarios, facilitando actividades de crecimiento personal y formación, reafirmando el compromiso de fortalecer los recursos de la casa de la juventud y optimizar la calidad de servicio(…)".*

De acuerdo con la revisión de la información que reposa dentro del anexo técnico correspondiente del proceso secop II: FDLAN--SASI-004-2024, y la propuesta económica presentada durante la etapa de selección por el proponente (posterior contratista), se observa un posible incumplimiento según lo establecido en la Ley 1474 de 2011en sus artículos 82, 83, 84, y 86", articulo 29 de la Constitución Política y Articulo 17 de la ley 1150 de 2007.

En ese sentido, se relacionan los antecedentes que dar lugar a un presunto incumplimiento por parte del contratista:

1. El Contrato N.º 649-2024, suscrito el día 25 de enero de 2025, el cual establecía un plazo inicial de cuatro (4) meses para la entrega de los elementos destinados a la Casa de la Juventud, durante la vigencia inicial del contrato, no se realizó la entrega de los elementos estipulados, debido a que las fichas técnicas requeridas no fueron aprobadas a tiempo por parte de la Secretaría de Integración Social, entidad que cumple el rol técnico en el proceso.
2. Con base en esta situación, ustedes, en calidad de contratistas, remitieron al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño solicitud de modificación contractual (prórroga) por un término adicional de dos (2) meses, la cual fue aprobada, extendiendo el plazo de ejecución hasta el día 24 de julio de 2025.

3. En el marco de esta prórroga, se solicitó nuevamente a la Secretaría de Integración Social la aprobación de las fichas técnicas, las cuales fueron oficialmente aceptadas el día 24 de junio de 2025.
4. Posteriormente, se les notificó vía correo electrónico dicha aprobación, ante lo cual ustedes manifestaron tener todo para la verificación de dichos elementos el día 11 de julio de 2025.
5. En dicha fecha se convocó una reunión de verificación de elementos, con la participación del apoyo a la supervisión, personal del almacén (Ingeniero de sistemas por parte de la Alcaldía), representantes de la Secretaría de Integración Social y de la Secretaría Distrital de Juventud.
6. Durante la revisión previamente mencionada pudo constatarse que solo se contaba con aproximadamente el 30% de los elementos requeridos. Hecho ante el cual, como contratistas, se estableció el compromiso de realizar la entrega de los elementos restantes durante la semana del 13 al 19 de julio de 2025.
7. En virtud de lo anterior, el martes 15 de julio de 2025 se llevó a cabo una nueva reunión con el equipo de supervisión del contrato, incluyendo al ingeniero de sistemas por parte de la alcaldía, el equipo de planeación del Fondo de Desarrollo Local (Jonathan Lenis, Michael Lozada y por parte de despacho Camila Restrepo), en la cual el contratista manifestar tener el 80% de los elementos listos para entrega, estableciendo el compromiso de confirmar dicha entrega el miércoles 16 de julio. No obstante, dicha confirmación no fue remitida el Fondo de Desarrollo Local.
8. El jueves 17 de julio de 2025, vía telefónica, el contratista informó la imposibilidad de realizar la entrega en los tiempos pactados.
9. A raíz de dicha manifestación, se realizó solicitud de segunda modificación contractual por el término de treinta (30) días, extendiendo así el plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2025.
10. Dicha solicitud fue acompañada por el cronograma de actividades, dentro del cual se manifestó que en la semana comprendida entre el 28 de julio al 1 de agosto se validaría el 80% de los elementos restantes.
11. A la fecha de hoy, 1 de agosto de 2025, no se ha recibido una respuesta válida ni evidencia concreta del cumplimiento del cronograma ni del avance informado, lo que representa un presunto incumplimiento del cronograma de actividades presentado y en consecuencia del objeto contractual.

Es oportuno resaltar la obligación Especifica del contratista numeral 4, dice: *"(…) Entregar los elementos en las fechas acordadas con el supervisor, de conformidad con las reuniones y los compromisos se evidencia un presunto incumplimiento de su obligación especifica del contrato del asunto. (…)"* . obligación la cual ha la fecha no ha sido cumplida.

Es importante precisar que el contrato de suministro 649-2024 se suscribió por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($124.931.433 m/cte.), valor sobre el cual a la fecha del presente requerimiento no se ha efectuado avance financiero.

De lo anterior, es importante indicar que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, comunicará el contenido del presente requerimiento a **Mundial de seguros S.A bajo la póliza NB-100364880 con suficiencia en los amparos de cumplimiento y calidad del servicio en un veinte 20% del valor del aporte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y vigencia hasta el día 25 de enero de 2026.**

Para finalizar agradecemos la respuesta de fondo, oportuna y congruente al presente requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente, a los correos electrónicos alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co , Miguela.perez@gobiernobogota.gov.co y Jhonatan.lenis@gobiernobogota.gov de lo contrario, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño iniciará con las acciones pertinentes a las que haya lugar de acuerdo al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

DANILSON GUEVARA VILLABON
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)
Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Anexos:6 folios
1-Acta de verificación de elementos
2-Acta de comité seguimiento de ejecución del contrato
3-Acta de comité seguimiento al cronograma
4-correo de solicitud para reunion
5-correo de solicitud por parte del operador para verificación de los elementos según ficha técnica
6-correo de solicitud a la secretaria de integración social para la aprobación de las fichas técnicas

Proyectó: Miguel Ángel Pérez Estupiñán /Contratista del área de Planeación
Revisó: Valentina Lopez – Contratista FDLAN
Aprobó: Jonathan David Lenis García – Contratista del área de Planeación